ORDEN DE TRANSPORTE POR CARRETERA UECC LDA - TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Tarifas y condiciones de pago

1.1. Las tarifas del Transportista son "todo incluido" (incluyendo, por tanto, recargo de gasóleo, peajes, etc.) pero sin IVA.

1.2. La factura del Transportista debe incluir el número de referencia de UECC y estar acompañada de un original claramente legible de la Carta de Porte o SeaWay Bill de UECC y de los documentos del cliente firmados, sellados y fechados por el receptor.

1.3. El pago de las facturas del Transportista se efectuará dentro del plazo acordado entre las partes y, en todo caso, dentro de los límites máximos establecidos por la normativa imperativa aplicable.

La factura deberá cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables e incluir la referencia de UECC correspondiente y la documentación justificativa exigida en la cláusula 1.2.

La falta de documentación necesaria para verificar correctamente el servicio deberá ser comunicada al Transportista a fin de que pueda aportar o subsanar la documentación correspondiente. En ningún caso las presentes condiciones podrán interpretarse de forma que permitan superar los plazos máximos de pago establecidos legalmente.

1.4. Las facturas deberán emitirse a nombre de:

UNITED EUROPEAN CAR CARRIERS UNIPESSOAL LDA
Rua Dr. Antonio José de Almeida, nº 25, 1º Andar
9000-062 Funchal, Madeira, Portugal
VAT: PT 511 163 924

Las facturas se emitirán aplicando el tratamiento fiscal y de IVA que corresponda de conformidad con la legislación vigente en función de la naturaleza y circunstancias de cada operación, incluyendo, cuando resulte aplicable, las menciones legalmente exigidas.

El Transportista será responsable de la correcta emisión fiscal de sus facturas

Las facturas deben enviarse junto con la carta de porte y documentación de cliente firmada a:

admin@uecc.com

No enviar facturas ni otros documentos a la dirección de facturación por correo postal.

2. Responsabilidad

2.1. Responsabilidad del Transportista

El Transportista responderá de la pérdida total o parcial, avería o retraso de las mercancías desde el momento en que se haga cargo de ellas hasta su entrega al destinatario, de conformidad con el régimen de responsabilidad establecido por la legislación imperativa aplicable al transporte.

En los transportes nacionales realizados en España, la responsabilidad del Transportista se regirá por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, y por las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando resulte de aplicación el Convenio CMR u otro convenio internacional de carácter imperativo, la responsabilidad del Transportista se determinará conforme a sus disposiciones.

Ninguna disposición de estas condiciones se interpretará como una ampliación, reducción o exclusión de los límites de responsabilidad, causas de exoneración o demás derechos que tengan carácter imperativo conforme a la normativa aplicable.

2.2. Indemnidad

El Transportista mantendrá indemne a UECC frente a reclamaciones, responsabilidades, daños, costes, sanciones y gastos razonables reclamados por clientes, destinatarios, autoridades públicas u otros terceros, en la medida en que resulten directamente de:

a) un incumplimiento contractual imputable al Transportista;
b) una acción u omisión negligente o ilícita del Transportista, sus empleados, conductores, agentes o subcontratistas;
c) el incumplimiento por el Transportista de las obligaciones legales o reglamentarias que le correspondan; o
d) el uso, circulación o estado del vehículo, remolque o equipo aportado por el Transportista.

Esta obligación no será aplicable en la medida en que la reclamación derive de una acción u omisión imputable a UECC.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las limitaciones, exclusiones y demás disposiciones de carácter imperativo de la legislación aplicable.

2.3. El Transportista garantizará la seguridad adecuada de los vehículos que opera e instruirá a sus conductores para que tomen precauciones para proteger la carga vulnerable al robo transportada por cuenta de UECC.

2.4. El Transportista será responsable de las pérdidas derivadas de la falta, retraso y/o inadecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, estatutarias y/o contractuales.

3. Aseguramiento

3.1. Seguro

El Transportista deberá mantener durante toda la vigencia de la relación contractual las pólizas de seguro legalmente exigibles para la actividad y para los vehículos utilizados, así como un seguro de responsabilidad del transportista adecuado a la naturaleza y valor de las mercancías habitualmente transportadas por cuenta de UECC.

A requerimiento de UECC, el Transportista deberá acreditar la existencia, vigencia y condiciones esenciales de dichos seguros.

La existencia del seguro no limitará ni ampliará por sí misma la responsabilidad legal o contractual del Transportista.

4. Plazos de entrega

4.1. Plazo de entrega

El Transportista realizará el transporte y la entrega dentro del plazo acordado en la orden de transporte.

Cualquier circunstancia que pueda provocar un retraso deberá ser comunicada a UECC sin demora indebida, indicando su causa y, cuando sea posible, la nueva previsión de entrega.

La responsabilidad derivada de un retraso se determinará de conformidad con la legislación aplicable y atendiendo a las causas y circunstancias que hayan originado dicho retraso.

5. Cesión de derechos - Subcontratación

5.1. Subcontratación

El Transportista podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución material del transporte únicamente con empresas o transportistas legalmente habilitados para realizar la actividad correspondiente.

La subcontratación no liberará al Transportista de ninguna de sus obligaciones frente a UECC. El Transportista continuará siendo responsable frente a UECC de la correcta ejecución del servicio contratado en los términos establecidos por la legislación aplicable y por estas condiciones.

El Transportista deberá asegurarse de que sus subcontratistas cumplen las obligaciones legales aplicables al transporte, disponen de las autorizaciones y seguros exigibles y conocen las instrucciones operativas y de seguridad aplicables al servicio.

Cuando la orden de transporte establezca expresamente que no se permite la subcontratación, el Transportista no podrá encomendar la ejecución del transporte a un tercero sin autorización previa de UECC.

6. Código de conducta e instrucciones para los conductores.

6.1. El Transportista cargará y descargará siguiendo la orden de carga de UECC. En caso contrario, todos los costes asociados (por ejemplo, desplazamiento a la dirección correcta, tiempos de espera, costes de entrega posteriores) correrán a cargo del Transportista.

6.3. Inspección de la mercancía

En el momento de hacerse cargo de la mercancía, el conductor deberá realizar las comprobaciones que razonablemente le correspondan y sean posibles respecto del número de bultos o unidades, sus marcas y referencias, así como del estado exterior aparente de la mercancía y de su embalaje.

Cualquier pérdida, daño, deficiencia o discrepancia que resulte aparente deberá hacerse constar mediante la correspondiente reserva en la carta de porte o documento de transporte antes de la salida, indicando de forma suficientemente concreta la naturaleza de la incidencia.

Cuando no sea razonablemente posible efectuar una comprobación, el conductor deberá hacerlo constar en el documento de transporte cuando resulte procedente.

6.4. Carga, estiba y sujeción

Las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y sujeción de la mercancía se realizarán de conformidad con la distribución de obligaciones establecida por la legislación aplicable y con las instrucciones expresamente acordadas para cada transporte.

El Transportista y el conductor deberán cumplir las obligaciones que legalmente les correspondan en relación con la seguridad del vehículo y de la carga y no deberán iniciar el transporte cuando resulte manifiesto que la disposición o sujeción de la mercancía compromete la seguridad de la circulación.

Cuando la carga, estiba o sujeción sea realizada por UECC, por el expedidor, cargador o por un tercero, ello no transferirá al Transportista las responsabilidades que legalmente correspondan a quien haya efectuado dicha operación, sin perjuicio de las obligaciones propias que correspondan al Transportista o conductor.

Cualquier defecto aparente o circunstancia que pueda comprometer la seguridad del transporte deberá ser comunicado inmediatamente a UECC y reflejado, cuando proceda, en el documento de transporte.

6.6. Prueba de entrega

El Transportista deberá obtener y conservar prueba suficiente de la entrega de la mercancía al destinatario.

La entrega podrá acreditarse mediante carta de porte, Sea Waybill, documento del cliente, POD electrónico u otro medio de prueba aceptado por UECC, debidamente firmado, validado o confirmado por el destinatario según corresponda.

Cuando el destinatario utilice procedimientos electrónicos de recepción o no emplee sello físico, no será obligatorio obtener un sello siempre que exista evidencia suficiente e identificable de la recepción.

El Transportista deberá comunicar a UECC las reservas formuladas por el destinatario en el momento de la entrega y facilitar los documentos correspondientes junto con la documentación requerida para la facturación.

6.7. Si el Transportista se desvía de las instrucciones de UECC, será responsable de todos los costes y pérdidas que de ello se deriven.

7. Resolución

7 .1. UECC podrá resolver con efecto inmediato una orden de transporte o la relación contractual con el Transportista cuando exista un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o legales del Transportista que, por su naturaleza, no resulte subsanable, particularmente cuando afecte a la seguridad, a la habilitación legal para realizar el transporte, al mantenimiento de los seguros obligatorios o adecuados al servicio, o implique un incumplimiento legal de especial gravedad.

Cuando el incumplimiento sea susceptible de subsanación, UECC podrá requerir al Transportista para que lo corrija dentro de un plazo razonable atendiendo a la naturaleza del incumplimiento. La falta de subsanación permitirá a UECC resolver la relación contractual, sin perjuicio de los demás derechos que legal o contractualmente le correspondan.

8. Derecho y normas aplicables

8.1. Legislación aplicable

Los transportes nacionales efectuados íntegramente en España se regirán por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), su normativa de desarrollo y las demás disposiciones españolas que resulten aplicables.

Los transportes internacionales por carretera estarán sujetos al Convenio CMR cuando concurran sus requisitos de aplicación y, subsidiariamente, a la legislación que resulte aplicable de acuerdo con las normas de Derecho internacional privado.

Las disposiciones de carácter imperativo prevalecerán sobre cualquier estipulación contradictoria contenida en estas condiciones generales o en una orden de transporte.

8.2. Resolución de controversias

Cualquier controversia derivada de los transportes sujetos a estas condiciones se resolverá de conformidad con las normas de competencia y jurisdicción que resulten legalmente aplicables.

Cuando resulte legalmente aplicable la competencia de las Juntas Arbitrales del Transporte, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las mismas, sin perjuicio de los pactos válidamente establecidos entre las partes.

En los transportes sujetos al Convenio CMR se respetarán, en todo caso, las reglas de jurisdicción establecidas en dicho Convenio.

8.3. Requisitos de los vehículos

Todos los vehículos, remolques y equipos auxiliares utilizados para la recogida y/o entrega de mercancías deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir la legislación y los requisitos reglamentarios aplicables en todos los territorios en los que operen.

- Mantenerse en todo momento en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa.

- Disponer, salvo que la orden de transporte establezca otra cosa, de cortinas laterales que permitan la carga y descarga por ambos lados, acceso trasero y lonas o toldos completamente impermeables y resistentes a la intemperie. Cuando el servicio requiera remolques de plataforma plana o abiertos, esta circunstancia deberá indicarse y acordarse expresamente en la orden de transporte.

- Encontrarse en buen estado y no presentar daños o defectos en las cortinas, lonas, neumáticos, puertas, cabeceros, techo, suelo o sistemas de sujeción de la carga que puedan afectar a la seguridad del transporte o a la protección de la mercancía.

A solicitud de UECC, el Transportista deberá facilitar información suficiente sobre sus políticas y procedimientos de revisión, mantenimiento, limpieza, reparación y sustitución de los vehículos, remolques y equipos auxiliares utilizados en la prestación de los servicios.

El Transportista y sus conductores deberán cumplir en todo momento las instrucciones de seguridad que les sean facilitadas en los puntos de recogida y/o entrega.

9. Paralizaciones y tiempos de espera

9.1. Tiempos de espera y paralizaciones

El Transportista deberá cumplir las fechas y franjas horarias de carga y descarga indicadas en la orden de transporte o comunicadas por UECC.

En caso de producirse una espera o paralización durante las operaciones de carga o descarga, el Transportista deberá informar a UECC tan pronto como tenga conocimiento de que la operación no puede realizarse en el horario previsto, indicando la causa y la hora de llegada del vehículo.

Cualquier reclamación del Transportista por tiempos de espera o paralización deberá estar debidamente documentada mediante prueba de las horas de llegada y salida y comunicarse a UECC junto con la documentación justificativa correspondiente.

Los importes que, en su caso, correspondan por paralización se determinarán conforme a la normativa imperativa aplicable y/o a las condiciones expresamente acordadas en la orden de transporte.

No procederá el pago de importes adicionales cuando la espera o paralización sea imputable al Transportista, a sus empleados o a sus subcontratistas, incluyendo retrasos en la llegada del vehículo o incumplimiento de las instrucciones de carga o descarga.

Salvo que exista acuerdo previo y expreso con UECC, el Transportista no podrá aplicar unilateralmente tarifas, recargos o costes por tiempos de espera distintos de aquellos que resulten legalmente exigibles.

10. Incidencias, accidentes, pérdidas y daños

10.1. Comunicación de incidencias

El Transportista deberá comunicar a UECC sin demora indebida cualquier accidente, incidente, pérdida, robo, daño a la mercancía, daño causado a terceros, retraso significativo, inmovilización del vehículo, intervención de las autoridades u otra circunstancia relevante que pueda afectar a la correcta ejecución del transporte.

10.2. Actuaciones en caso de incidencia

El Transportista deberá adoptar todas las medidas razonables y legalmente exigibles para proteger la mercancía, evitar o reducir daños adicionales y preservar las pruebas relacionadas con la incidencia.

Siempre que las circunstancias lo permitan, el Transportista deberá facilitar a UECC la información y documentación disponible relacionada con el incidente, incluyendo fotografías, identificación del vehículo y conductor, lugar y circunstancias del incidente, documentación de transporte y, cuando corresponda, informes o documentos emitidos por las autoridades.

10.3. Comunicación con terceros

El Transportista colaborará razonablemente con UECC en la investigación y gestión de cualquier reclamación derivada del transporte y deberá trasladar sin demora la documentación relevante recibida de clientes, destinatarios, aseguradoras, autoridades u otros terceros.

Salvo cuando resulte necesario para cumplir una obligación legal o una instrucción de una autoridad competente, el Transportista no reconocerá voluntariamente responsabilidad en nombre de UECC ni asumirá compromisos económicos por cuenta de UECC sin autorización previa.

10.4. Responsabilidad

La comunicación de una incidencia o la adopción de medidas destinadas a proteger la mercancía no constituirá por sí misma reconocimiento de responsabilidad por ninguna de las partes. La eventual responsabilidad por pérdida, avería, retraso u otros daños se determinará conforme al contrato y a la normativa imperativa aplicable.

11 Evaluación del transportista como proveedor de servicio.

11.1 Cada proveedor de transporte es evaluado anualmente en función de varios factores:

- Puntualidad
- Comunicación e informes
- Frecuencia de incidencias y reclamaciones
- Precisión de la facturación

Si un proveedor no cumple las expectativas en más de una categoría, se le descalificará para el año siguiente.

United European Car Carriers Unipessoal LDA